

INFORME SECRETARIAL: El Diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020) pasa al despacho el proceso **No. 02 2019 00371** informando que la curadora designada allegó memorial en el que solicita un plazo a fin de allegar las certificaciones de cada proceso. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, éste Despacho constata que MARLENY GÓMEZ BERNAL quien fue designada como curadora ad litem de la parte demandada, allegó memorial en el que solicita que se le otorgue un “*término prudente*” a fin de allegar las certificaciones de los procesos en los cuales actúa como curadora ad litem y para ello aportó las solicitudes radicadas en diferentes sedes judiciales (Fol. 75 a 82).

Así las cosas, este Despacho considera pertinente señalar que lo solicitado por la suscrita no necesariamente hace referencia a una certificación emitida por cada sede judicial, toda vez que existen diferentes maneras de demostrar la actuación realizada en calidad de curadora ad litem, como por ejemplo el acta de notificación personal, el auto en el que se reconoce personería como curadora ad litem, los recibidos de las contestaciones y demás actuaciones desplegadas dentro de cada asunto judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho otorgará a la curadora el término de diez (10) días hábiles a fin de allegar los soportes requeridos en auto de fecha catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020) (Fol. 72)

Por lo anterior, este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°023 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: OTORGAR a MARLENY GÓMEZ BERNAL, el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, para que allegue los soportes requeridos en auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020) (Fol. 72). Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bbb101fc00f3000f280795866ee3c0f33f24a21686031e6f1fc74dbdf1d7e3

Documento generado en 14/08/2020 07:09:43 a.m.